



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	349
Proceso	Sucesión doble intestada
Interesados	Rocilia De Jesús Arango Posada C.C. No. 43.413.175 Rogelio De Jesús Arango Posada C.C. No. 70.661.513
Causante	María Trinidad Posada De Arango C.C. 21.733.230
Radicado	05861 40 89 001 2023 00115 00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda de Sucesión intestada de la causante María Trinidad Posada De Arango, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 21.733.230, encuentra este Juzgado que la misma ha de inadmitirse ya que adolece del defecto que se relaciona a continuación:

De conformidad con el artículo 90 numeral 2 del C.G.P en concordancia con el artículo 489 numeral 5 y 6 ibidem, se deberá aportar un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. Así mismo se deberá aportar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [444](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 055 del 30/ 05/ 2023

Venecia (Ant).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario